

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 36

Referencia:

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-12-1966

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 8º DE LA LEY 44 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1953 Y SE AGREGAN OTROS ARTICULOS A LA MISMA LEY. (GUARDIA NACIONAL).

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 15763

Publicada el: 16-12-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía Nacional, Servidores públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.238

Rollo: 35

Posición: 354

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1966

} Nº 15.763

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 36 de 13 de diciembre de 1966, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 8º de la Ley 44 de 1953 y se agregan otros artículos a la misma Ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 570 de 18 de noviembre de 1966, por el cual se crea la Comisión Nacional de Educación Científica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Industrias

Resolución Nº 751 de 7 de octubre de 1966, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE UN PARAGRAFO AL ARTICULO 8º DE LA LEY 44 DE 1953 Y SE AGREGAN OTROS ARTICULOS A LA MISMA LEY

LEY NUMERO 36

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se adiciona un párrafo al artículo 8º de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953 y se agregan otros artículos a la misma Ley.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase al Artículo 8º de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953 con el siguiente párrafo:

Parágrafo. El auxilio pecuniario de que trata este artículo 8º se extenderá a los hijos menores de los Guardias y de los miembros del Departamento Nacional de Investigaciones por la suma de cincuenta balboas (B/50.00) mensuales cada uno.

Este auxilio pecuniario será aplicado a la crianza y educación de los menores y en cuanto a la educación, hasta la terminación de sus estudios secundarios, el cual se le cancelará por abandono de sus estudios, por fracasos o por contraer matrimonio.

Artículo 2º. Inclúyase en el próximo Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, y en los presupuestos sucesivos, imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia, una partida de cincuenta mil balboas (B/50,000.00) para atender los gastos que ocasione esta Ley.

Artículo 3º. Siempre que la partida que se establece en el artículo anterior, sea insuficiente para cubrir los gastos que aquí se establecen, ésta será aumentada proporcionalmente.

Artículo 4º. Los miembros de la Guardia Nacional tienen la obligación de saludar a todos los Diputados a la Asamblea Nacional como es de rigor en dicho cuerpo, siempre que el Honorable Diputado esté debidamente identificado. Los guar-

días destinados a la vigilancia del recinto de la Asamblea Nacional, saludarán a los Honorables Diputados una sola vez al día, al entrar al recinto, al inicio de las sesiones.

Artículo 5º. Los cargos ad-honorem de la Guardia Nacional serán creados por Ley.

Artículo 6º. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 13 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

CREASE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION CIENTIFICA

DECRETO NUMERO 570

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por el cual se crea la Comisión Nacional de Educación Científica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario impulsar en los estudiantes de todos los niveles y público en general el interés por la ciencia y la tecnología.

2. Que para el logro de esa finalidad es recomendable instituir anualmente la Feria Nacional de Ciencias en la cual participan estudiantes de todos los niveles con proyectos originales y trabajos de índole diversa, fijados por una Comisión que opere a nivel Nacional.

3. Que la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos, con los auspicios del Ministerio de Educación, presentará en la ciudad de Panamá la Exposición "Átomos en Acción" durante el mes de mayo de 1967.

4. Que la Exposición "Átomos en Acción" de la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos es, a la vez, laboratorio científico, instituto de entrenamiento y exposición de interés